

Comisión de Gobernación y Reglamentos, con respecto al Proyecto de Reforma al Código de Ética y Valores para los Servidores Públicos para el Municipio de Saltillo, las cuales se llevaron a cabo en la sala de regidores de la Presidencia Municipal.

CUARTO. Con fechas 05 y 10 de diciembre de 2014, 07, 12 y 14 de enero de 2015, se convocó a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para estudiar y analizar el avance del Proyecto de Reforma al Código de Ética y Valores para los Servidores Públicos para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

QUINTO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos sesionó el día viernes 23 de enero de 2015, en punto de las 09:00 horas, en la sala de juntas de regidores, de la Presidencia Municipal a fin de dictaminar el proyecto de reforma en comento.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este órgano tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del R. Ayuntamiento.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, determinaron tomar el siguiente:

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad la Reforma al Código de Ética y Valores para los Servidores Públicos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL:

CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código es de interés público y observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Saltillo y será aplicable a todos los servidores públicos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 2.- Los servidores públicos observarán el presente código el cual se difundirá entre el equipo de colaboradores y demás empleados del Municipio por medio de la Dirección de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 3.- El presente código tiene como objeto:

- I.- Establecer las bases, principios, valores y lineamientos de carácter ético y profesional en el ejercicio de la función pública.
- II.- Incentivar y mejorar la transparencia, calidad, efectividad y servicio en la institución gubernamental.
- III.- Fomentar la conducta ética de los servidores públicos que tienen la tarea de atender a la ciudadanía.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Código, se entenderá por:

R. Ayuntamiento: Órgano creado por la ley que se elige por representación popular. Es el encargado del gobierno y la administración del Municipio, lo integran Alcalde, Regidores y Síndicos.

Servidor Público: Persona física que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal.

Ciudadano: Persona que tiene derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 5.- Este Código constituye un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el desempeño de los servidores públicos del Municipio de Saltillo.

ARTÍCULO 6.- El ejercicio de la función pública exige del servidor público además de lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en sus actos públicos y de conducir su vida privada con probidad.

TÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 7.- Los principios y valores que rigen el ejercicio y desempeño de la función pública en el R. Ayuntamiento de Saltillo, además de los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son los siguientes:

a) Bien Común: Anteponer el bienestar de los ciudadanos a los intereses personales.

b) Honestidad: Cumplir las obligaciones y responsabilidades con apego a la ley y a la ética.

c) Transparencia y Rendición de Cuentas: Mantener a los ciudadanos informados clara y oportunamente sobre las acciones que realiza la administración pública municipal.

d) Respeto e Igualdad: Dar un trato amable y sin distinción a los ciudadanos, respetando su dignidad y sus derechos humanos.

e) Trabajo en Equipo: Participar con los compañeros de trabajo para lograr objetivos comunes en cada área de la administración municipal en beneficio de la ciudadanía, respetando la dignidad de las personas en la toma de decisiones, reconociendo la diversidad de ideas y opiniones.

f) Mejora Continua: Conocer el alcance y trascendencia de las responsabilidades del cargo asignado para optimizar permanentemente los procesos y servicios, buscando la mejor forma de realizar el trabajo. Mantenerse actualizado y en constante capacitación para innovar con profesionalismo.

CAPÍTULO I DEL COMPROMISO CON LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 8.- Los servidores públicos deberán ofrecer a los ciudadanos un trato justo, cordial e igualitario, absteniéndose de efectuar cualquier acto, hecho o conducta que provoque distinción, exclusión, restricción o rechazo, motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación o identidad política o cualquier otra que signifique un detrimento hacia la igualdad de las personas; cumpliendo y respetando los objetivos, deberes y responsabilidades de su cargo, así como lo establecido en los lineamientos de la cláusula anticorrupción del artículo 11 de este Código.

CAPÍTULO II DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE EMPLEADOS

ARTÍCULO 9.- Los servidores públicos trabajarán en armonía con todos los compañeros independientemente del nivel jerárquico, actuando de manera cordial con el fin de crear un ambiente de trabajo colaborativo, productivo y eficiente.

CAPÍTULO III DE LA LEGALIDAD

ARTÍCULO 10.- Es obligación de los servidores públicos conocer, cumplir y en su caso hacer cumplir las disposiciones jurídicas que norman la función que se le ha encomendado desarrollar y deberá abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento o inobservancia de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

CAPÍTULO IV DEL COMPROMISO CON LOS PROVEEDORES

ARTÍCULO 11.- Los servidores públicos deberán tener un trato institucional, respetuoso y profesional con proveedores y prestadores de servicios, basado en la honradez, equidad e imparcialidad. Los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión o ejecución de trabajos, deberán cumplir con los siguientes compromisos de la cláusula anticorrupción.

El proveedor durante la ejecución de un contrato, ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del contrato.

El Municipio y el proveedor durante la vigencia de un contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno.

El proveedor:

1. Vigilar que los empleados que intervengan en la administración, supervisión o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos adquiridos.
2. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que el Municipio le haya brindado para la ejecución de los trabajos.
3. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
4. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses del Municipio, la sociedad o la nación.
5. Rechazar por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados o representantes, de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia indebida para o por los servidores públicos del Municipio, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja ilícita.
6. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales de los servidores públicos.
7. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

El Municipio:

Es obligación de los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión o ejecución de los trabajos, cumplir con los compromisos adquiridos y difundirlos entre su personal, así como a terceros que trabajen para el Municipio y que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión o ejecución de los trabajos.

1. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión o ejecución de los trabajos conforme a este Código.
2. Evitar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a un proveedor.
3. Rechazar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer a un proveedor u otorgarle ventajas ilícitas.
4. Actuar con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión o ejecución de los trabajos.
5. Llevar a cabo sus actividades con integridad.

CAPÍTULO V DEL COMPROMISO CON OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES

ARTÍCULO 12.- Los servidores públicos deberán establecer y mantener buenas relaciones con todas las instituciones de gobierno, basadas en los valores y principios establecidos en el presente código, respetando los intereses de la ciudadanía.

CAPÍTULO VI TRABAJO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 13.- Los servidores públicos deberán actuar de acuerdo a la normatividad aplicable bajo los principios de lealtad, calidad, honestidad, transparencia y rendición de cuentas.

El servidor público en el desempeño del servicio municipal encomendado deberá actuar con responsabilidad e imparcialidad excusándose de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios.

ARTÍCULO 14.- El servidor público, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, para celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, respetará el derecho de todas las personas a participar en los mismos, rechazando cualquier cuestión que privilegie o beneficie a persona física o entidad moral determinada.

CAPÍTULO VII COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 15.- Los servidores públicos propiciarán el flujo de información en forma clara y oportuna a fin de facilitar la toma de decisiones para mejorar la eficiencia en de la administración pública municipal.

CAPÍTULO VIII PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 16.- Los servidores públicos deberán garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública, así mismo la obligación de proteger la información clasificada como reservada o confidencial y garantizar la protección de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones.

TÍTULO III
DEL CONTEXTO CÍVICO, CULTURAL, ECOLÓGICO Y DEPORTIVO

ARTÍCULO 17.- El servidor público desarrollará actividades cívicas y asistirá a las ceremonias conmemorativas de fechas patrióticas cuando en el ejercicio o con motivo de sus funciones sea llamado para ello. Además podrá proponer, desarrollar o participar en actividades deportivas, recreativas y culturales que promuevan la unión familiar, el desarrollo personal, la paz social, el esparcimiento y la convivencia de la comunidad.

ARTÍCULO 18.- El servidor público deberá promover y difundir el cuidado del medio ambiente y equilibrio ecológico.

TÍTULO IV
DE LA RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 19.- Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este código, incurrirán en responsabilidad administrativa y serán sujetos de una sanción administrativa que la autoridad competente impondrá de acuerdo a lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, esto sin perjuicio de las medidas correctivas que imponga la Contraloría Municipal.

TÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20.- El R. Ayuntamiento de Saltillo convencido de la prioridad del talento humano, fomenta los principios y valores éticos enunciados en el presente Código y en ese sentido espera que los servidores públicos participen activamente en la construcción de una administración municipal justa, honesta y eficiente al servicio de la comunidad.

ARTÍCULO 21.- El presente Código permanecerá publicado en el portal de internet del R. Ayuntamiento de Saltillo

TÍTULO VI
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética y Valores para los Servidores Públicos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Código.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO.- Se aprueba el proyecto de reforma al Código de Ética y Valores para los Servidores Públicos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerda la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo: C.LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ (Secretaria), C. LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO (Integrante), C. LIC. MYRNA LAURA GUTIÉRREZ TREVIÑO (integrante) y C. LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ (Presidente). En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 14 días del mes de enero del año dos mil quince, “Año de la Lucha contra el Cáncer”.

A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	X		
C.LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Presidente			
	X		
C. LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Secretaria			